

*ORDEN de 31 de diciembre de 1962 por la que se descalifica la casa barata número 17 de la Cooperativa «El Hogar Futuro», de Baracaldo (Vizcaya), solicitada por don Toribio González Ortega*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Toribio González Ortega, solicitando descalificación de la casa barata número 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Futuro», de Baracaldo (Vizcaya):

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 17, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Futuro», de Baracaldo (Vizcaya), solicitada por su propietario don Toribio González Ortega.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 31 de diciembre de 1962 por la que se descalifica la casa barata número 8 de la calle de Alhamar, de Granada, solicitada por don Antonio López Dantart.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio López Dantart, solicitando descalificación de la casa barata número 8 de la calle de Alhamar, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada:

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 8, sita en la calle de Alhamar, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada, solicitada por don Antonio López Dantart, de dicha capital.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 31 de diciembre de 1962 por la que se descalifica la casa barata número 91 de la Compañía Anónima «Casas Baratas», Colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por don Félix Bernal García*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Félix Bernal García, solicitando descalificación de la casa barata número 91 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital:

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 91 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por don Félix Bernal García, de Madrid.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 5 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Rodríguez del Real.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, Registro 6.520, interpuesto como demandante en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Francisco Rodríguez

del Real, y de otra parte como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Ordenes del Ministerio de la Vivienda de 11 de abril y 12 de junio de 1961, que le denegaron su pretensión de ser incorporado a la Escala General Administrativa, Rama Auxiliar, de dicho Departamento ministerial, se ha dictado sentencia en 4 de diciembre de 1962, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de don Francisco Rodríguez del Real, contra las Ordenes del Ministerio de la Vivienda de 11 de abril y 12 de junio de 1961, que denegaron la petición del recurrente de ser incorporado a la Escala General Administrativa —Rama Auxiliar— de dicho Departamento ministerial, por no ser conforme a derecho, se anulan y dejan sin valor ni efecto en cuanto se refieren al citado señor Rodríguez del Real; debiendo declarar como declaramos el derecho que le asiste a ser admitido e incorporado en la referida Escala General Administrativa, en su Rama Auxiliar, del Ministerio de la Vivienda en el puesto y con la categoría que le corresponda; condenando como condenamos a la Administración a estar y pasar por lo mandado, haciendo efectivo dicho derecho en la Escala y Rama referidas en la persona del funcionario don Francisco Rodríguez del Real.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 10 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 22 de marzo de 1962 dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado en 22 de marzo de 1962 sentencia en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración, y don Fernando Espinosa de los Monteros, contra sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid de 6 de mayo de 1961 resolviendo recurso interpuesto por el referido señor contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 18 de mayo de 1960 por la que se fijó el justiprecio a la finca número 29 del sector Zona Verde de la avenida del General Mola, expropiada por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, siendo la parte dispositiva de la dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que revocando en parte la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de seis de mayo de mil novecientos sesenta y uno, debemos condenar y condenamos a la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid a satisfacer la cantidad de dos millones ciento cincuenta mil doscientas sesenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, y el incremento como premio de afección de un cinco por ciento, importante ciento siete mil quinientas trece pesetas con cuarenta y tres céntimos; en total, de dos millones doscientas cincuenta y siete mil setecientos ochenta y dos pesetas con dieciocho céntimos, como justiprecio de la finca expropiada, y confirmando en lo demás dicha resolución, condenamos así bien a dicha Comisaría a pagar también al dueño el interés legal de dicha valoración desde el veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho hasta el dieciocho del mismo mes del año mil novecientos sesenta, sin especial imposición de costas en ambas instancias.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora